

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Peticionario: DE OFICIO –ICBF.
Menor: SAMUEL ALEJANDRO BARAJAS SABOGAL
500013110002-2021-00316-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de febrero de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se tiene por agregados al expediente digital la visita social domiciliaria realizada al hogar de la señora ERIKA MILENA SABOGAL RINCON donde igualmente reside su hijo, menor SAMUEL ALEJANDRO; igualmente las entrevistas sostenidas con el niño y su progenitora.

Conforme a lo conceptuado, principalmente a las recomendaciones dadas, se dispone:

1. Continuar con la realización de terapias psicológicas y psiquiátricas individuales para el niño, como familiares. Por tanto, se requiere a la madre ERIKA MILENA SABOGAL RINCON adelantar la gestión respectiva para que se adelanten las programadas y las que en lo sucesivo haya necesidad de realizarse tanto en la Clínica Renovar, como en la EPS a la que se encuentra afiliada, debiendo allegar al proceso acreditación de haberse surtido y los resultados obtenidos.

2. Solicitar a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado prestar su colaboración para que por su intermedio la Clínica Renovar adelante las pericias psicológicas y psiquiátricas necesarias al niño S.A.B.S.

3. Requerir a la madre señora ERIKA MILENA SABOGAL RINCON para que no ejerza ningún castigo físico, trato cruel o degradante a su hijo S.A.B.S. en el trato diario por hallarse a su lado, tal como se dispuso en el núm. 1º del resuelve del fallo del 2 de noviembre de 2021.

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Peticionario: DE OFICIO –ICBF.
Menor: SAMUEL ALEJANDRO BARAJAS SABOGAL
500013110002-2021-00316-00



4. Solicitar a la EPS COMPENSAR de respuesta inmediata a lo solicitado en los oficios Nos. 1822, 1823, 1824 y 1825 del 4 de noviembre de 2021, de los cuales no se observa respuesta alguna, so pena de imponer la sanción pecuniaria que regula el núm. 3º del art. 44 del C.G.P. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c50550844a19847479c815305e1a5556405ae7ff93dbe9d7f4cf7f15055cad1

Documento generado en 22/02/2022 11:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>